

REGLAMENTO (CEE) N° 2463/86 DE LA COMISIÓN

de 31 de julio de 1986

relativo a la venta, a un precio fijado de antemano, de pasas de Corinto no transformadas de la cosecha de 1985 en poder de los organismos almacenadores griegos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 426/86 del Consejo, de 24 de febrero de 1986, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1838/86⁽²⁾, y, en particular, el apartado 8 de su artículo 8,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1277/84 del Consejo, de 8 de mayo de 1984, por el que se fijan las normas generales del régimen de ayuda a la producción en el sector de frutas y hortalizas transformadas⁽³⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 6,

Considerando que en aplicación del Reglamento (CEE) n° 626/85 de la Comisión, de 12 de marzo de 1985, relativo a la compra, venta y almacenaje por los organismos almacenadores de pasas y de higos secos no transformados⁽⁴⁾, modificado por el Reglamento (CEE) n° 344/86⁽⁵⁾, los organismos almacenadores griegos han comprado pasas de Corinto no transformadas de la cosecha 1985; que, teniendo en cuenta la situación del mercado de las pasas, las pasas de Corinto tendrían que ofrecerse a la venta a precios fijados de antemano para su transformación en el interior de la Comunidad con vistas a su consumo; que la venta tuvo lugar de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 626/85;

Considerando que para fijar el precio de venta es conveniente tener en cuenta el hecho de que los productos ya no se pueden beneficiar de la ayuda a la producción;

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de julio de 1986.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

Considerando que la fianza de transformación prevista en el apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 626/85 se fijó a un nivel que permite evitar cualquier abuso;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de gestión de los productos transformados a base de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Los organismos almacenadores griegos enumerados en el Anexo I procederán a la venta de las pasas de Corinto no transformadas de la cosecha 1985 cuyas calidades y precios se especifican en el Anexo II.
2. Las solicitudes de compra se presentarán por escrito, dirigidas al organismo almacenador que corresponda, en la sede central de Idagep, calle Acharnon 241, Atenas, Grecia.
3. Los interesados podrán obtener información sobre las cantidades y los puntos de almacenaje de los productos en las direcciones indicadas en el Anexo I.

Artículo 2

La fianza de transformación prevista en el apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 626/85 se elevará a 20 ECUS por 100 kilogramos neto.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de septiembre de 1986.

⁽¹⁾ DO n° L 49 de 27. 2. 1986, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 159 de 14. 6. 1986, p. 1.

⁽³⁾ DO n° L 123 de 9. 5. 1984, p. 25.

⁽⁴⁾ DO n° L 72 de 13. 3. 1985, p. 7.

⁽⁵⁾ DO n° L 41 de 18. 2. 1986, p. 15.

ANEXO I

Lista de los organismos almacenadores a los que se refiere el artículo 1 del presente Reglamento

1. ASO, Mezonos 241, Patras, Grecia.
2. Panegialios Enosis Sineterismon, Egion, Grecia.
3. Enosis Georgikon Sineterismon Zakynthou, Zakynthos, Grecia.
4. Enosis Georgikon Sineterismon, Alympia Ilias, Pyrgos, Grecia.
5. Kentriki syneteristiki enosi prostasias georgikon proionton nomou Messinias, Kalamata, Grecia.

ANEXO II

Cualidades y precios de las pasas de corinto, no transformadas, de la cosecha de 1985 a los que se refiere el artículo 1

Categoría	ECUS/100 kg neto
1. Secadas a la sombra, de la región de Egión	84,662
2. Selecta, de la región de Egión	82,871
3. Secadas a la sombra, de la región de Corinto	82,274
4. Selecta, de la región de Corinto	79,846
5. Calidad corriente de la región de Egión	78,692
6. Selecta, de Patrás, de las islas Jónicas, del nomo Ilias de Trifilias, de Pylías	77,617
7. Calidad corriente, de la región de Corinto	77,617
8. Selecta, del resto de la Mesenia	76,423
9. Calidad corriente, de Patrás, de las islas Jónicas, del nomo Ilias, de Trifilias, de Pylías	75,229
10. Calidad corriente, del resto de la Mesenia	74,035
11. Calidad corriente, de las demás regiones	67,706